

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 110014003082-2023-01107 00

En atención a la documental que antecede y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en Acuerdo PCSJA17-10832, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: AUXILIAR la presente comisión proveniente del Juzgado Décimo (10) Civil del Circuito de Bogotá.

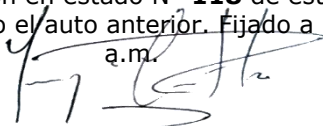
SEGUNDO: ORDENAR comisionar a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva donde se encuentra ubicado el bien inmueble y/o comandante de la estación de policía de la misma zona para que se adelante la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20092473 que de propiedad de los demandados MARIA GLADYS MORA RODRIGUEZ y/o MIGUEL ANTONIO HEREDIA MORALES, se le confieren amplias facultades para el cumplimiento de la labor encomendada, igualmente, deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 595 numerales 3° y 5° en concordancia con el artículo 593 numeral 11° del Código General del Proceso durante la práctica de la diligencia. Se le concede la facultad de nombrar secuestro de la lista de auxiliares de la justicia. Líbrese el Despacho comisorio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día veinticuatro (24) de octubre de 2023
Por anotación en estado N° **118** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:
John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1030d62feb0d03056565eed39a08eefa203f6cbc1d4baef972eff4d7b15d8242**
Documento generado en 23/10/2023 02:07:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>